



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 24 de setiembre del 2020

VISTOS:

- INFORME N°488-2020-GDSyH-MPC, de fecha 22 de setiembre del 2020;
- MEMORANDUM N°2042-2020-GPPI-MPC, de fecha 4 de setiembre del 2020;
- INFORME N° 421-2020-GDSYH -MPC, de fecha 26 de agosto del 2020.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°099-2019-AL-MPC, de fecha 25 de Marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

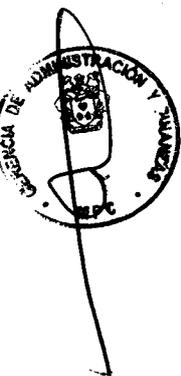
Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019-/MINSA SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLIMENTACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS POR ACTORES SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN Crónica Infantil, en el marco del programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulado esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno local;

Que, durante el año 2020 se da continuidad a la implementación de la Meta 4: “Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de anemia” aprobada en el DS 0217-2020-MEF, dirigida a 865 municipios del país en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el periodo que va de setiembre a diciembre del 2020. Esta estrategia tiene como objetivo la instalación de capacidades para el desarrollo de acciones municipales y comunitarias eficaces en la mejora de la alimentación y prevención de la anemia, incidiendo asimismo en el logro de familias con alimentación saludable.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 099-2019-AL-MPC, de fecha 25 de marzo de 2019, se conforma la Instalación de Articulación Local denominada “Instancia de Articulación Local de la Provincia de Cañete” presidiendo por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con MEMORANDUM N°2042-2020-GPPTI-MPC, de fecha 4 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e informática aprueba la disponibilidad presupuestal para el pago de ESTIPENDIO DE ACTORES SOCIALES, del plan de incentivos Meta 4 “ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”, por lo que puede registrar dentro de la cadena programática siguiente.





META : 088 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL DUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION

FTE.FTO: 1Recursos Ordinarios

RUBRO : 00 Recursos Ordinarios

PARTIDA: 2.3.2.7..5.9 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES

TOTAL S/ 570.00

Que, con Informe N° 488-2020-GDSyH-MPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de fecha 22 de setiembre del 2020, informa que se encuentra a cargo de llevar las actividades relacionadas al cumplimiento de la meta 4 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia", razón por la cual requiere el pago de asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales por un importe total de S/ 570.00 Soles, según el resumen de visitas realizadas:

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas.

Así, se tiene los reportes y la lista de comité IAL San Vicente de Cañete/Planillas de pago de la Meta 4- mes de julio del 2020, adjuntos en el INFORME N°421-2020-GDSYH-MPC, según el siguiente detalle:

COMITÉ IAL SAN VICENTE DE CAÑETE/PLANILLAS DE PAGO DE LA META 4 - MES DE JULIO DEL 2020						
N°	ACTORES SOCIALES	DNI	EE.SS	VISITAS VALIDAS	PAGO POR VISITAS EFECTIVAS	PAGO TOTAL
1	MELENDEZ HUARCAYA JOHANA ROSITA	42142098	SAN VICENTE	30	S/. 10.00	S/ 300.00
2	RAMOS ASTOCAZA ANA MARIA	15357873	SAN VICENTE	27	S/. 10.00	S/ 270.00
TOTAL						S/ 570.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER el pago de estipendio de actores sociales, del plan de incentivos META 4 "Acciones de Municipios para Promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la Anemia", que corresponde al mes de julio del 2020, por el importe total de S/ 570.00 Soles.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo para el pago de los Actores Sociales.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 GPC CE SA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS